

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) N° 68001-31-03-004-2020-00011-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Por secretaría dese trámite a la petición remitida el día 4 de septiembre de 2020² y 12 de enero de 2021³, teniendo en cuenta lo previsto en el inciso final del artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

2.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes el trámite de citación realizado por la parte demandante, cuya documental remitió el día 4 de febrero del año que avanza⁴, para que obre en la forma establecida por el artículo 291 y 292 del C.G.P.

3.- Con ocasión de los escritos remitidos los días 19⁵ y 22⁶ de febrero de 2021, al igual que el 3 de marzo del mismo año⁷, se tiene por notificado del auto de apremio en su contra al demandado **ORLANDO RODRIGUEZ RAMIREZ**, mediante aviso el día 9 de febrero de 2021, quien guardo silencio en el término de traslado de la demanda.

4.- Registrado como aparece el embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **300-400421**⁸, como de propiedad de la parte demandada, se decreta el **secuestro** del mismo. Para tal efecto, se comisiona bajo los apremios del artículo 37 del C.G.P., a los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga – Reparto.

4.1.- Designase como secuestre a Luz Mireya Afanador Amado, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.353.202, con dirección: carrera 13 No. 35-10 Oficina 307 El Plaza de esta ciudad, celular: 3168648429 y correo electrónico: luzmiafanador@hotmail.com,

¹ Pdf. 018. Cdnno. 1.

² Pdf. 002.

³ Pdf. 003.

⁴ Pdf. 004, 005, 008 y 009

⁵ Pdf. 007

⁶ Pdf. 015 y 016

⁷ Pdf. 017 y 018

⁸ Pdf. 010 a 014.

persona que hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia remitida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Fíjese a la citada auxiliar de la Justicia designada, a manera de gastos provisionales, la suma de \$200.000. Por secretaría, líbrese el respectivo despacho comisorio.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **939133a1f6d60282d4537f152cbf8e64c29f67ddcb09c8e5ad6e16bbe9c86215**

Documento generado en 21/09/2021 02:54:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>